



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 415-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha once de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____, con Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

- "a) Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;*
- b) Casos judicializados y condenas de agresores de casos de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021*
- c) Niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial;*
- d) Cifras (datos cuantitativos) sobre la recepción de denuncias por delitos cometidos contra mujeres de 18 hasta 95 años de edad de los 16 delitos que conoce la jurisdicción especializada de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;*
- e) Cifras (datos cuantitativos) sobre la recepción de denuncias por delitos cometidos contra mujeres transexuales y transgénero de 18 hasta 95 años de edad de delitos que conoce la institución del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;*
- f) Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias de delitos o faltas cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;*
- g) Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas, adolescentes, mujeres, mujeres transexuales y transgénero para la atención y prevención de la violencia hacia esta población;*
- h) Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional e internacional;*
- i) Presupuesto para funcionamiento general de la institución y presupuesto desagregado específicamente para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres durante el período del año 2019 al 2024."*

Periodo solicitado: De julio a diciembre del 2020 y de enero hasta julio del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se



Fiscalía General de la República

analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día dieciocho de agosto del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: "a) *En el literal a) de su solicitud, cuando dice "denuncias...", debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación.*

b) *En el mismo literal a) y b), cuando dice "desaparición...", debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes.*

En ese sentido, para el año 2020 y hasta la fecha, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del delito antes mencionado.

c) *En el literal c) de su solicitud, debe especificar el o los delitos de los cuales requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes. Por ejemplo: Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP)*

d) *En los literales d), e) y f) cuando dice: "Cifras (datos cuantitativos)" debe precisar qué información estadística requiere. Por ejemplo: cantidad de víctimas, etc.*

e) *En el literal d), cuando dice: "16 delitos que conoce la jurisdicción especializada de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres...", debe especificar los delitos a los cuales hace referencia.*

f) *En el literal e), cuando requiere datos cometidos contra "mujeres transexuales y trans género...", debe precisar los delitos de los cuales requiere la información, para tener mayor claridad de lo que solicita.*

g) *En el literal f), cuando pide "Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias de delitos o faltas cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad", debe precisar qué información es la que solicita y especificar los delitos de su interés, para tener mayor claridad de lo que solicita.*

h) *Para los literales g) y h), debe precisar el periodo del cual requiere la información."- La solicitante el día veintiséis de agosto del corriente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: "a) Cuando me refiero a las Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; hago referencia a la totalidad de los casos que ingresan a la FGR independientemente de la forma que es presentada la noticia criminal.*

b) *En los literales a) y b) se solicitan los Casos judicializados y condenas de agresores de casos de desaparición de niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021. Efectivamente me refiero al artículo 148-A del Código Penal.*

c) *En el literal c) se solicitan las cifras de Niñas desde 0-12 años, adolescentes de 13-17 años, mujeres de 18-95 años de edad en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial a partir de la consecución del delito establecido en el artículo 148-A del Código Penal.*

d) *En los literales d), e) y f) cuando me refiero a Cifras (datos cuantitativos) efectivamente estoy solicitando la cantidad de víctimas de 18 hasta 95 años de edad que la FGR lleva en sus registros de los 16 delitos que conoce la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para*



Fiscalía General de la República

las mujeres del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021: enumerados a continuación:

Ampliación: en este mismo literal solicito cuantos son los agresores condenados por los delitos expresados a continuación:

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

- *Art. 45 Femicidio.*
- *Art. 46 Femicidio Agravado.*
- *Art. 47 Obstaculización al Acceso a la Justicia.*
- *Art. 48 Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.*
- *Art. 49 Inducción Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*
- *Art. 50 Difusión Ilegal de Información.*
- *Art. 51 Difusión de Pornografía.*
- *Art. 52 Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica.*
- *Art. 53 Sustracción Patrimonial.*
- *Art. 54 Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares. Art. 55 Expresiones de Violencia contra las Mujeres.*

Código Penal

- *Art. 201 Incumplimiento de los Deberes y Asistencia Económica.*
- *Art. 202 Separación indebida de Menor Incapaz.*
- *Art. 246 Discriminación Laboral.*
- *Art. 292 Atentados Relativos al Derecho de Igualdad.*
- *Art. 338 A Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar.*
- *En el literal d) cuando me refiero a los 16 delitos subsano en el siguiente sentido:*

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

- *Art. 45 Femicidio.*
- *Art. 46 Femicidio Agravado.*
- *Art. 47 Obstaculización al Acceso a la Justicia.*
- *Art. 48 Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.*
- *Art. 49 Inducción Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*
- *Art. 50 Difusión Ilegal de Información.*
- *Art. 51 Difusión de Pornografía.*
- *Art. 52 Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica.*
- *Art. 53 Sustracción Patrimonial.*
- *Art. 54 Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares.*
- *Art. 55 Expresiones de Violencia contra las Mujeres.*

Código Penal

- *Art. 201 Incumplimiento de los Deberes y Asistencia Económica.*
- *Art. 202 Separación indebida de Menor Incapaz.*
- *Art. 246 Discriminación Laboral.*
- *Art. 292 Atentados Relativos al Derecho de Igualdad.*
- *Art. 338 A Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar.*

f) En el literal e) cuando me refiero a las cifras (datos cuantitativos) (totalidad de los casos que ingresan a la FGR independientemente de la forma que es presentada la noticia criminal) de denuncias por delitos



Fiscalía General de la República

cometidos contra mujeres transexuales y transgénero de 18 hasta 95 años de edad de delitos que conoce la institución del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; hago alusión a estos delitos en caso que la normativa especializada conozca de esta población, en caso de no ser así establecerlo en la respuesta a tal escrito. A continuación, relacionados.

Ampliación: solicito además el número de agresores condenados por los delitos expresados a continuación.

Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

- *Art. 45 Femicidio.*
- *Art. 46 Femicidio Agravado.*
- *Art. 47 Obstaculización al Acceso a la Justicia.*
- *Art. 48 Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda.*
- *Art. 49 Inducción Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*
- *Art. 50 Difusión Ilegal de Información.*
- *Art. 51 Difusión de Pornografía.*
- *Art. 52 Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica.*
- *Art. 53 Sustracción Patrimonial.*
- *Art. 54 Sustracción de las Utilidades de las Actividades Económicas Familiares.*
- *Art. 55 Expresiones de Violencia contra las Mujeres.*

Código Penal (que tienen que ver con la jurisdicción de normativa especializada)

- *Art. 201 Incumplimiento de los Deberes y Asistencia Económica.*
- *Art. 202 Separación indebida de Menor Incapaz.*
- *Art. 246 Discriminación Laboral.*
- *Art. 292 Atentados Relativos al Derecho de Igualdad.*
- *Art. 338 A Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar.*

Además de los delitos siguientes establecidos en el Código Penal:

- *Art. 128 Homicidio simple*
- *Art. 129 Homicidio Agravado*
- *Art. Inducción o ayuda al suicidio*
- *Art. 142 Lesiones*
- *Art. 143 Lesiones graves*
- *Art. 144 Lesiones muy graves*
- *Art. 145 Lesiones agravadas*
- *Art. 146 Lesiones culposas*
- *Art. 148 Privación de libertad*
- *Art.148-A Desaparición de persona*
- *Art. 149 Secuestro*
- *Art. 149-A Proposición y conspiración en los delitos de privación de libertad y secuestro*
- *Art. 153 Coacción*
- *Art. 154 Amenazas*
- *Art. 158 Violación*
- *Art. 159 Violación en menor o incapaz*
- *Art. 160 Otras agresiones sexuales*
- *Art. 161 Agresiones sexual en menor e incapaz*



Fiscalía General de la República

- *Art. 162 Violación y agresión sexual agravada*
- *Art. 163 Estupro*
- *Art. 164 Estupro por prevalimiento*
- *Art. 165 Acoso sexual*
- *Art. 166 Acto sexual diverso*
- *Art. 167 Corrupción de menores e incapaces*
- *Art. 168 Corrupción agravada*
- *Art. 169 Inducción, promoción y favorecimiento de la prostitución*
- *Art. 169-A Remuneración por actos sexuales o eróticos*
- *Art. 170 Determinación a la prostitución*
- *Art. 170-A Oferta y demanda de prostitución ajena*
- *Art. 171 Exhibiciones obscenas*
- *Art. 172 Pornografía*
- *Art. 173 Utilización de personas menores de dieciocho años e incapaces o deficientes mentales en pornografía*
- *Art. 199 Abandono y desamparo de persona*
- *Art. 200 Violencia intrafamiliar*
- *Art. 207 Hurto*
- *Art.208 Hurto agravado*
- *Art.212 Robo*
- *Art.213 Robo agravado*
- *Art. 214 extorsión*
- *Art. 215 Estafa*
- *Art.221 Daños*
- *Art.222 Daños agravados*

g) En la prevención menciona que se debe precisar que delitos son los cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021; y este mismo literal se solicita ampliación de la información pues necesito se extienda cuantos agresores han sido condenados por la comisión de estos delitos a continuación expresados:

Código Penal:

- *Art. 128 Homicidio simple*
- *Art. 129 Homicidio Agravado*
- *Art. Inducción o ayuda al suicidio*
- *Art. 142 Lesiones*
- *Art. 143 Lesiones graves*
- *Art. 144 Lesiones muy graves*
- *Art. 145 Lesiones agravadas*
- *Art. 146 Lesiones culposas*
- *Art. 148 Privación de libertad*
- *Art.148-A Desaparición de persona*
- *Art. 149 Secuestro*
- *Art. 149-A Proposición y conspiración en los delitos de privación de libertad y secuestro*
- *Art. 153 Coacción*



Fiscalía General de la República

- *Art. 154 Amenazas*
- *Art. 158 Violación*
- *Art. 159 Violación en menor o incapaz*
- *Art. 160 Otras agresiones sexuales*
- *Art. 161 Agresiones sexual en menor e incapaz*
- *Art. 162 Violación y agresión sexual agravada*
- *Art. 163 Estupro*
- *Art. 164 Estupro por prevalimiento*
- *Art. 165 Acoso sexual*
- *Art. 166 Acto sexual diverso*
- *Art. 167 Corrupción de menores e incapaces*
- *Art. 168 Corrupción agravada*
- *Art. 169 Inducción, promoción y favorecimiento de la prostitución*
- *Art. 169-A Remuneración por actos sexuales o eróticos*
- *Art. 170 Determinación a la prostitución*
- *Art. 170-A Oferta y demanda de prostitución ajena*
- *Art. 171 Exhibiciones obscenas*
- *Art. 172 Pornografía*
- *Art. 173 Utilización de personas menores de dieciocho años e incapaces o deficientes mentales en pornografía*
- *Art. 199 Abandono y desamparo de persona*
- *Art. 200 Violencia intrafamiliar*
- *Art. 207 Hurto*
- *Art.208 Hurto agravado*
- *Art.212 Robo*
- *Art.213 Robo agravado*
- *Art. 214 extorsión*
- *Art. 215 Estafa*
- *Art.221 Daños*
- *Art.222 Daños agravados*

h) En la prevención h) se debe precisar el período que se requiere la información: para la enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas, adolescentes, mujeres, mujeres transexuales y transgénero para la atención y prevención de la violencia hacia esta población; y la enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional e internacional; se solicita de enero a diciembre de 2020 y año 2021.”- Aclarada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, a la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGBTI y Otros Grupos en Condición de Vulnerabilidad y a la Dirección Financiera Institucional, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.



Fiscalía General de la República

IV. Con relación al plazo, se observa que, la información solicitada por la peticionaria, no obstante comprende desde julio del año 2020 hasta julio del 2021, pero por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP; por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1º LPA y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, según el detalle siguiente:

- 1) Respecto a los datos solicitados en **los literales a), b), c), d) y f) de su solicitud de información**, por medio la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.
- 2) Respecto a los datos solicitados en **los literales g), h), i) de su solicitud de información**, por medio de las respuestas siguientes:

G) ENUMERACIÓN TAXATIVA Y DESCRIPCIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE TODA SU INSTITUCIÓN BRINDA A NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES, MUJERES TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA ESTA POBLACIÓN.

R// No se posee un listado taxativo donde consten todos los servicios especializados para la atención de niñas, adolescentes, mujeres, mujeres transexuales y transgénero; no obstante, se cuenta con el Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia, con énfasis en la Niñez, Adolescencia, Mujeres y Otras Poblaciones en condición de Vulnerabilidad. En dicho documento se encuentran desarrollados los principales servicios que nuestra institución brinda a la sociedad desde el marco de sus competencias.

El Protocolo antes mencionado se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de esta Fiscalía, en el apartado de Marco Normativo-Normativa Generada y puede accederse al mismo, a través del siguiente link: <https://portalde transparencia.fgr.gob.sv/informacion.php?grpid=1&grpname=Marco%20Normativo>.



Fiscalía General de la República

H) ENUMERACIÓN TAXATIVA DE LAS ONG, FUNDACIONES O INSTITUCIONES CON LAS CUALES COORDINAN DIRECTAMENTE TRABAJO RELACIONADO A GÉNERO, PERSPECTIVA DE GÉNERO, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

R// No se cuenta con una enumeración taxativa de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Instituciones con las cuales se coordine directamente el trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas, adolescentes y mujeres a nivel nacional e internacional.

I) PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN DURANTE EL PERÍODO DEL AÑO 2019 AL 2024.

R// El presupuesto de la Nación se formula de manera anual por medio de anteproyectos que las instituciones formulan y remiten al Ministerio de Hacienda para consolidar los anteproyectos de los tres órganos del Estado a efectos que la Asamblea Legislativa lo apruebe para el Ejercicio Fiscal siguiente. Para el caso de la Fiscalía General de la República, la formulación se realiza a través del techo presupuestario comunicado por el Ministerio de Hacienda año con año, por lo que no es posible conocer el presupuesto para funcionamiento general de esta institución para el período comprendido entre el 2022 y el 2024, ya que se desconoce la asignación que será aprobada. Por tanto, se remite el presupuesto de la Fiscalía para el período 2019 al 2021, detallado por año.

A continuación, se presenta la información:

Fuente de financiamiento: Fondo General y prestamos externos			
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	2019	2020	2021
01 Dirección y Administración Institucional	\$ 10,447,440.00	\$ 10,597,795.00	\$ 12,881,855.00
0101 Dirección y Administración	\$ 10,447,440.00	\$ 10,597,795.00	\$ 12,881,855.00
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00
0201 Delitos Contra la Sociedad	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00
03 Defensa de los Intereses del Estado	\$ 5,178,700.00	\$ 5,061,744.00	\$ 3,979,940.00
0301 Acciones Legales a Favor del Estado	\$ 5,178,700.00	\$ 5,061,744.00	\$ 3,979,940.00
04 Centro de Intervención de las Telecomunicaciones	\$ 1,335,425.00	\$ 1,567,175.00	\$ 2,291,930.00
0401 Intervención de las Telecomunicaciones	\$ 1,335,425.00	\$ 1,567,175.00	\$ 2,291,930.00
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	\$ 515,105.00	\$ 727,330.00	\$ 880,620.00
0501 Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	\$ 515,105.00	\$ 727,330.00	\$ 880,620.00
06 Infraestructura Física	\$ 22,500,000.00	\$ 22,943,750.00	\$ 35,363,045.00
0601 Construcción, Equipamiento y Modernización	\$ 22,500,000.00	\$ 22,943,750.00	\$ 35,363,045.00
Total Ejecutado	\$ 78,430,215.00	\$ 91,520,454.00	\$ 110,939,749.00

Fuente:

Presupuesto votado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021



Fiscalía General de la República

I.1) PRESUPUESTO DESAGREGADO ESPECÍFICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL 2024.

R// En línea con la respuesta anterior, no es posible conocer el presupuesto para funcionamiento general de esta institución para el período comprendido entre el 2022 al 2024, ya que se desconoce la asignación que será aprobada, por lo tanto, la información que se entrega corresponde a los años del 2019 al 2021.

En relación a éste requerimiento de información, se informa que la Fiscalía General de la Republica está considerada en el Área de Gestión: *Administración Justicia y Seguridad Ciudadana*, y su presupuesto no lo formula mediante asignación por unidades organizativas, sino por líneas de trabajo. Para el caso de *Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, LGBTI y Grupos Vulnerables*, las principales Unidades Presupuestarias son las siguientes: **02 Defensa de los Intereses de la Sociedad** y **05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres**, siendo ésta la información que se proporciona a continuación:

Fuente de financiamiento: Fondo General

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	2019	2020	2021
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00
0201 Delitos Contra la Sociedad	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00
05 Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres	\$ 515,105.00	\$ 727,330.00	\$ 880,620.00
0501 Derechos de la Mujer e Igualdad de Género	\$ 515,105.00	\$ 727,330.00	\$ 880,620.00

Fuente:

Presupuesto votado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

Aclaraciones sobre los literales a), b), c), d) y f) de su solicitud de información:

- a) La información se presenta de conformidad a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los delitos, periodo y demás criterios establecidos por el peticionario.
- c) Toda la información que se brinda, a excepción de los datos relacionados a víctimas mujeres de 18 a 95 años de edad, por los delitos de Femicidio y Femicidio Agravado, se proporcionan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- d) Los datos estadísticos que se brindan sobre víctimas mujeres de 18 a 95 años de edad, por los delitos de Femicidio y Femicidio Agravado, regulados en los Art. 45 y 46 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se entregan según registros de la



Fiscalía General de la República

Mesa Operativa Tripartita, conformada por la Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal y Fiscalía General de la República.

- e) Toda la información se entrega según los rangos de edad de las víctimas que proporcionó la interesada en su solicitud de información.
- f) En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre los literales “a”, “b” y “c” de su petición, la interesada manifestó que requiere los datos por *“el artículo 148-A del Código Penal”*, en ése sentido la información que se brinda corresponde al delito solicitado de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal.
- g) En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre el literal “a” de su petición, sobre *“Denuncias”*, la interesada manifestó que requiere: *“...la totalidad de los casos que ingresan a la FGR...”*, en ése sentido la información que se brinda corresponde a la cantidad de víctimas ingresadas independientemente de la forma de inicio del caso (denuncia, aviso, parte policial, etc.), en virtud que hace mención al rango de edades y sexo de las víctimas, por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, a nivel nacional, durante el periodo solicitado.
- h) La información que se brinda sobre imputados judicializados por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, es el resultado de los imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han iniciado el proceso judicial, por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de iniciar el proceso de judicialización. Dicha información es independiente a la fecha de inicio del caso.**
- i) Sobre la información de imputados condenados por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, donde las víctimas son niñas, adolescentes y mujeres, de las edades de 0 a 95 años, a nivel nacional, durante el periodo solicitado, se comunica que no se encontraron registros de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria en nuestra base de datos.
- j) En relación al literal “c” de su solicitud, se aclara que la información que se brinda corresponde únicamente a los estados de la víctima siguientes: *“se encontró viva”*; y *“se encontró fallecida”*, tal cual lo requirió en su petición.
- k) En virtud que en las respuestas a las aclaraciones efectuadas sobre los literal “d” y “e” de su solicitud, la interesada remitió el listado de delitos de los cuales requiere la información, en ése sentido, los datos que se entregan corresponden a dichos listados, según la forma como se registran los delitos en nuestro Sistema Institucional.
- l) De la información que se brinda sobre víctimas mujeres transexuales por los delitos solicitados, se aclara que los datos son de forma general; no siendo posible determinar en nuestro Sistema Institucional que el hecho haya sido cometido en razón de su orientación sexual.**



Fiscalía General de la República

- m) La información que se brinda sobre imputados con resultados de sentencias condenatorias, donde la víctima es mujer de 18 a 95 años de edad y donde las víctimas son mujeres transexuales en los mismos rangos de edad mencionados, por los delitos solicitados, es el dato de los imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir casos pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado. Las condenas comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados, siendo la información independiente a la fecha de inicio del caso.
- n) Toda la información que se entrega, a excepción de la cantidad de imputados judicializados e imputados con resultados condenatorios corresponde a los casos iniciados en el periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando ~~plazo~~ a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez ~~Meza~~
Oficial de Información.